



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 176 De Martes, 23 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501120210029000	Ordinario	Deivis Johan Santrich Lafaurie	Colombia Movil S.A. E.S.P., Manpower Professional Ltda	22/11/2021	Auto Rechaza - Primero: Rechácese La Demanda De La Referencia, Conforme Lo Motivado. Segundo: Archívese, Conforme Lo Motivado.
08001310501120210028000	Ordinario	Francisco Miguel Arteaga Banda	Expedido 701	22/11/2021	Auto Rechaza - Primero: Rechácese La Demanda De La Referencia, Conforme Lo Motivado. Segundo: Archívese, Conforme Lo Motivado
08001310501120210028700	Ordinario	Jesus Enrique Ahumada Cardenas	Grupo Visuality Sas En Liquidacin	22/11/2021	Auto Admite / Auto Avoca - Primero: Admítase La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Promovida A Través De

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 23 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

9d60bc0a-3cf4-4c44-ad86-5dcf424d9a16



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 176 De Martes, 23 De Noviembre De 2021



Apoderado Judicial Por La
Parte Demandante Jesús
Enrique Ahumada
Cardenas Contra Grupo
Visuality S.A.S. Y Visuality
S.A.S., Representadas
Legalmente Por Robinson
Jair Rojas Acosta Y Jersy
Favian Rojas Acosta
Respectivamente O Por
Quien Haga Sus Veces Al
Momento De La
Notificación Del Auto
Admisorio De La Demanda,
Por Reunir Las Exigencias
Del Artículo 25 Del Código
Procesal Del Trabajo Y De
La Seguridad Social Y S.S.,
Modificado Por El Artículo
12 De La Ley 712 Del Año
2001.Segundo: Córrase El
Traslado Respectivo De La
Demanda A Las

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 23 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

9d60bc0a-3cf4-4c44-ad86-5dcf424d9a16



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 176 De Martes, 23 De Noviembre De 2021



Demandadas, Por El
Término De Diez (10) Días
Hábiles Contados A Partir
Del Día Siguiente A La
Notificación Del Presente
Proveído, Para Que Ejercer
Su Derecho A La Defensa.
Para Tal Efecto
Notifíqueseles En La
Forma Prevista En La Ley,
Haciéndoles Entrega De La
Copia De La Demanda Y
Sus Anexos,
Advirtiéndoseles Que, Con
La Contestación De La
Demanda, Debe Allegar
Todos Aquellos
Documentos Relacionados
Con La Litis, Que Se
Encuentren En Su
Poder. Tercero: Tercero:
Vincúlese A La Sociedad
Visuality S.A.S. Y En

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 23 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

9d60bc0a-3cf4-4c44-ad86-5dcf424d9a16



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 176 De Martes, 23 De Noviembre De 2021



Consecuencia Se Le Corre El Traslado Respectivo De La Demanda, Para Que Ejercer Su Derecho A La Defensa. Cuarto: Reconózcase Personería Jurídica Como Apoderado Judicial Principal Del Demandante En El Presente Proceso, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Legalmente Conferido Al Abogado Kevin Orlando Vidal Conde, Identificado Con C.C. No. 1.140.849.879 Y T.P. No. 290.546 Del Consejo Superior De La Judicatura, Y Como Apoderado Judicial Sustituto Al Abogado José Luis Gómez Barrios, Identificado Con

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 23 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

9d60bc0a-3cf4-4c44-ad86-5dcf424d9a16



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 176 De Martes, 23 De Noviembre De 2021



				C.C. No. 1.143.444.529 Y T.P. No. 303.327 Del Consejo Superior De La Judicatura, Quienes Se Encuentran Vigentes En El Registro Nacional De Abogados Y No Poseen Antecedentes Disciplinarios. Quinto: Notifíquesele La Existencia Del Proceso De La Referencia Al Ministerio Público, Por El Término De 10 Días Hábiles, La Cual Se Entenderá Surtida En Los Términos Establecidos En El Art. 8 Del Decreto 806 Del Año 2020, Conforme Lo Motivado
--	--	--	--	---

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 23 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

9d60bc0a-3cf4-4c44-ad86-5dcf424d9a16



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 176 De Martes, 23 De Noviembre De 2021



08001310501120210028600	Ordinario	Parmenio De Jesus Suarez Toro	Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Proteccion S. A.	22/11/2021	Auto Rechaza - Primero: Rechácese La Demanda De La Referencia, Conforme Lo Motivado.Segundo: Archívese, Conforme Lo Motivado.
08001310501120140016300	Ordinario	Yolanda Isabel Puello Sarmiento	Circulo De Lectores S.A.S	22/11/2021	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - 1.- Obedézcase Y Cúmplase Lo Resuelto Por La Sala De Casación Laboral De La Corte Suprema De Justicia En Sentencia De Fecha 5 De Abril De 2021, Mediante El Cual Se Dispuso Casar La Sentencia Proferida Por El Tribunal Superior De Barranquilla, Y En Su Lugar Dispuso:1. Declarar Que Entre Yolanda Isabel Puello Sarmiento Y La Empresa Circulo De

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 23 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

9d60bc0a-3cf4-4c44-ad86-5dcf424d9a16



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 176 De Martes, 23 De Noviembre De 2021



Lectores S.A.S. Existió Un Contrato De Trabajo Desde El 5 De Abril De 1994 Hasta El 19 De Noviembre De 2014.2. Declarar Prescritos Todos Los Derechos Exigibles Con Antelación Al 10 De Abril De 2011, A Excepción De Las Cesantías, Las Vacaciones Compensadas Y El Tiempo De Servicio Para Efectos Del Reconocimiento De La Reserva Actuarial Por Los Aportes Pensionales.3. Condenar A La Empresa Accionada Al Pago De Las Sigüientes Acreencias Laborales:G. 7.425.622,80 Por Auxilio De Cesantías.H. 251.021 Por Intereses A Las

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 23 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

9d60bc0a-3cf4-4c44-ad86-5dcf424d9a16



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla



Estado No. 176 De Martes, 23 De Noviembre De 2021

Cesantías.I. 2.091.842 Por
Primas De Servicios.J.
1.306.297 Por Vacaciones
Compensadas.K.
47.657.867 Por Concepto
De La Sanción Moratoria
Causada Entre El 20 De
Noviembre De 2014 Y El
30 De Abril De 2021.L.
18.631.350 Por Concepto
De Sanción Moratoria Por
No Consignación Oportuna
De Cesantías.4. Condenar
A La Sociedad Demandada
A Realizar El Pago De La
Reserva Actuarial, Que
Determine La Entidad
Administradora De
Pensiones A La Que Se
Encuentre Afiliada La
Demandante, O Se Afilie Si
No Lo Está, Por El Periodo
Comprendido Entre El 5 De

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 23 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

9d60bc0a-3cf4-4c44-ad86-5dcf424d9a16



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 176 De Martes, 23 De Noviembre De 2021



Abril De 1994 Y El 19 De
Noviembre De 2014,
Teniendo En Cuenta Al
Salario Mínimo Mensual
Legal Vigente.5. Las
Demás Excepciones
Quedan Resueltas Con Lo
Expuesto En Este Fallo.6.
Costas Como Se Indicó En
La Parte Motiva.2.- Por La
Secretaría Del Despacho
Liquídense Las Costas De
Conformidad Con El Art
366-5 Del Cgp3.-
Prosígase El Referido
Proceso A Petición De
Parte.

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 23 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

9d60bc0a-3cf4-4c44-ad86-5dcf424d9a16